



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS  
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**OBJETO DEL CONTRATO:** Ejecución de las obras del Proyecto Constructivo “Nuevo Complejo Ferroviario de la Nueva Red Arterial Ferroviaria de Valladolid”

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO.

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE  
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO “NUEVO  
COMPLEJO FERROVIARIO DE LA NUEVA RED ARTERIAL FERROVIARIA DE  
VALLADOLID”**

**DESIGNACION DE LA OBRA:**

TITULO: “Nuevo Complejo Ferroviario de la Nueva Red Arterial Ferroviaria de Valladolid”

## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

#### 1- OBJETO DEL CONTRATO Y ENTIDAD CONTRATANTE

**Título:**

Obras de Construcción del Proyecto Constructivo “Nuevo Complejo Ferroviario de la Nueva Red Arterial Ferroviaria de Valladolid”, excluyendo el suministro, montaje y posterior implantación de la maquinaria y equipos correspondientes al recinto del Taller Central de Reparaciones (TCR) de Valladolid.

El alcance de las unidades no incluidas, se definen en los siguientes documentos:

- “Anejo 16. Taller Central de Reparaciones TCR”, “epígrafe 5. Maquinaria” del Documento I: Memoria y Anejos del citado Proyecto Constructivo.
- Planos denominados “16.1.5. TALLER CENTRAL DE REPARACIONES (TCR). Maquinaria” del Documento II: Planos.
- Subcapítulo “10.4. Maquinaria” de Capítulo “10. Taller Central de Reparaciones (TCR)” del documento de Documento IV: Presupuesto de dicho proyecto.

El presente Contrato excluye por tanto el suministro e instalación de la maquinaria y equipos correspondientes al nuevo TCR de Valladolid, con las características técnicas y funcionales adecuadas para permitir las operaciones de mantenimiento tanto preventivo como correctivo y fabricación del material móvil que se tiene previsto mantener y fabricar y que pueda responder a las operaciones futuras de mantenimiento de nuevo material móvil.

- .- **Sociedad/ Entidad Contratante:** Valladolid Alta Velocidad 2003 S.A.
- .- **Referencia:** Expediente de Contratación 72/2008
- .- **Clasificación CPV:** 45000000
- .- **Comunidad Autónoma:** Castilla y León. Valladolid.
- .- **Provincia:** Valladolid

## 2. – INFORME JURÍDICO Y APROBACIÓN DEL PLIEGO

Pliego Informado por la Asesoría Jurídica de Valladolid Alta Velocidad en fecha.  
Pliego Aprobado por el Consejo de Administración de Valladolid Alta Velocidad en fecha.

## 3. – NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

La actuación objeto del presente pliego está incluida en el "Convenio de Colaboración Entre el Ministerio de Fomento, la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Valladolid, Renfe y el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias para el desarrollo de las obras derivadas de la transformación de la red ferroviaria" firmado el 6 de noviembre de 2002.

Para gestionar las actuaciones de este convenio se constituyó el 10 de enero de 2003 la Sociedad "Valladolid Alta Velocidad 2003" que ha encargado la realización de varios Proyectos a sus socios.

Las actuaciones que han de llevarse a cabo para permitir el acceso en Alta Velocidad a Valladolid se resumen en los siguientes puntos:

- Transformación del corredor actual a ancho UIC y soterramiento del mismo en la parte central de la ciudad. La actual estación de Campo Grande, que habrá de ser remodelada, será el punto donde realicen parada las circulaciones de viajeros.

- Construcción de un by-pass ferroviaria en ancho ibérico, denominado como Variante Este, que evitará el poso de las mercancías por el centro de la ciudad.

- Desplazamiento de las instalaciones asociadas al corredor actual a un nuevo Complejo Ferroviario emplazado junto a la Variante Este.

Dentro de este marco de actuación se están llevando a cabo una serie de obras por parte de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, de Valladolid Alta Velocidad 2003 y del Adif, entre las que se incluyen este **“NUEVO COMPLEJO FERROVIARIO DE LA NUEVA RED ARTERIAL FERROVIARIA DE VALLADOLID”**

#### 4- PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES ESTIMADAS

<b>Base Imponible:</b>	CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS.- (174.776.634,61 €)
<b>IVA:</b>	VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.- (27.964.261,54 €)

#### 4.2. Anualidades:

AÑO	IMPORTE	
	Sin IVA	Con IVA
2009	52.954.529,87 €	61.427.254,65 €
2010	79.577.982,23 €	92.310.459,39 €
2011	42.244.122,51 €	49.003.182,11 €
<b>TOTAL</b>	<b>174.776.634,61 €</b>	<b>202.740.896,15 €</b>

Estas anualidades podrán reajustarse en función del importe y plazo de la oferta seleccionada.

#### 4.3. Patrimonio Histórico Español:

Se estará a lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y en el art. 58 del R.D. 111/1986, de 10 de enero, en cuanto al uno por ciento de aportación para su conservación o enriquecimiento.

#### 4.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

<b>Presupuesto máximo de licitación</b>	174.776.634,61 € (Sin IVA)
<b>Valor de los suministros aportados</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>174.776.634,61 € (Sin IVA)</b>

#### 5- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos,

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- La Memoria del Proyecto, conforme al artículo 128 del RGLAP
- Los Cuadros de Precios el Proyecto
- El Programa de Trabajo aceptado por Valladolid Alta Velocidad.
- El documento de formalización. Al suscribir este documento, el licitador firmara igualmente todos los demás a que hace referencia en este apartado.

A los efectos previstos en el artículo 26 de la LCSP, la citada relación no se realiza de forma jerarquizada.

## **6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

Ley 30/ 2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Publico (LCSP).

RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) en lo que no se oponga a la LCSP (disposición derogatoria única de la LCSP).

El Decreto 3854/1970 que aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, en lo que no se oponga a la LCSP y al RGLCAP.

## **7- MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES**

Por correo certificado: Valladolid Alta Velocidad 2003 S.A. C/ Fray Luís de León 22, Planta baja. 47002 Valladolid.

Por correo electrónico: [valladolid-ave@valladolid-ave.es](mailto:valladolid-ave@valladolid-ave.es)

Por fax: 983.36.15.07

## **8- DIRECCIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE**

Es accesible desde la siguiente dirección de Internet: [www.valladolidaltavelocidad.es](http://www.valladolidaltavelocidad.es)

# **II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO**

## **1- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Deberá cumplirse con lo establecido en la Sección Primera del Capítulo I del Presente Pliego.

## 2- DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE NUMERO 1

Los enumerados en la Sección Segunda del Capítulo I

## 3- SOLVENCIA

3.1. CLASIFICACIÓN:			
GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORIA
C	2	Edificación	f
D	5	Ferrocarriles	f

  

3.2. CLASIFICACIÓN DE PARTES DEL CONTRATO					
<p>Posibilidad de suplir mediante subcontrato la clasificación exigida para un determinado grupo, de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 54.1 de la LCSP:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No procede.</p> <p><input type="checkbox"/> Sí procede, para los siguientes grupos de clasificación:</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;"><u>Grupo de Clasificación</u></th> <th style="text-align: center;"><u>Porcentaje que representa sobre el presupuesto del contrato</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Total:</td> </tr> </tbody> </table>		<u>Grupo de Clasificación</u>	<u>Porcentaje que representa sobre el presupuesto del contrato</u>	Total:	
<u>Grupo de Clasificación</u>	<u>Porcentaje que representa sobre el presupuesto del contrato</u>				
Total:					

  

3.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA
<p>a) Se exigirá a los licitadores el compromiso de adscribir al contrato los siguientes medios:</p> <p>De las empresas que cumplan la clasificación exigida, se excluirán aquellas ofertas que no acrediten mediante certificados emitidos por persona con capacidad y poderes suficientes, en nombre de la persona jurídica, organismos o entes contratantes, el cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <p>A. Que el Jefe de Obra propuesto sea un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con experiencia mínima de 10 años como Jefe de Obra, habiendo ejercido como tal durante este período al menos en dos obras integrales ferroviarios (infraestructura, vía, electrificación e instalaciones) de carácter multidisciplinar y entidad similares a la obra objeto de concurso. Su dedicación será completa y su disponibilidad será permanente en las obras desde su inicio hasta su recepción.</p> <p>B. Acreditar el compromiso de aportar a las obras la siguiente maquinaria de vía:</p>

- Una bateadora de línea de 1ª categoría
- Una bateadora de desvíos de 1ª categoría
- Una perfiladora
- Una estabilizadora
- Juegos de pórticos pesados para montajes de aparatos de vía con traviesas de hormigón

C. Presentar un compromiso de empresas homologados del sector, que vayan a realizar el suministro de los diferentes materiales de vía.

D. Las empresas ofertantes deberán cumplir, además de la clasificación exigida en el Concurso, la clasificación necesaria para el montaje de catenaria tipo ADIF.

Este requisito podrá sustituirse por la presentación de un certificado de compromiso de una empresa especializada del sector, homologada por ADIF, que cumpla los condiciones del párrafo anterior. En este caso deberán indicarse expresamente las unidades del proyecto a realizar por dicha empresa.

E. Las empresas ofertantes aportarán también un compromiso de una empresa del sector de señalización, homologado por ADIF,

b) Los licitadores deberán especificar los nombres y la Cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:

Sí

### 3.4. Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación (art. 43.2 LCSP)

Ninguna en especial.

## 4-TRAMITACIÓN

Ordinaria

## 5- GARANTÍAS

PROVISIONAL: 3% del presupuesto de licitación (IVA excluido) 5.243.299,04 €

DEFINITIVA: 5 % del importe de adjudicación. (IVA excluido).

COMPLEMENTARIA: NO



## **6- GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS DE RENUNCIA Y DESISTIMIENTO**

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación en el BOE hasta el siguiente importe máximo: Dos mil quinientos euros (2.500,00) Euros.

En caso de renuncia o desistimiento se compensara a cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido hasta el límite del tres por mil del presupuesto del contrato. (art. 139.2 LCAP)

## **III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **1- DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE NUMERO 2 PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS.**

Los enumerados en la Sección Tercera del Capítulo II.

### **2- DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE NUMERO 3 PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS.**

Los enumerados en la Sección Cuarta del Capítulo II.

### **3- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Se aplicarán los criterios establecidos en la Sección Segunda del Capítulo II, con la siguiente ponderación:

- Criterios no evaluables mediante fórmulas. Ponderación de la oferta técnica (POT). Coeficiente: 50%
- Criterios evaluables mediante fórmulas. Ponderación de la oferta económica (POE). Coeficiente: 50%

<b>Baremo de Puntuación Técnico:</b>	<input type="radio"/> A ✓ <input type="radio"/> B
<b>3.1 INSTALACIONES FERROVIARIAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO</b>	
<b>Tipo</b>	

#### **4- UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 134.4 de la LCSP, para poder resultar adjudicatario del contrato se exigirá que, en los criterios no evaluables mediante formulas, los licitadores obtengan el siguiente umbral mínimo de puntuación:

Valoración Técnica de la oferta (VT): igual o superior a 65 puntos.

#### **5- PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL:**

Se adjudicará el contrato dentro del plazo:

General de dos (2) meses.

### **IV. EFECTOS DEL CONTRATO**

#### **1- PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA:**

TREINTA (30) MESES, DESDE LA FECHA DEL ACTA DE REPLANTEO

## 2- FORMULA PARA LA REVISIÓN DE PRECIOS:

TIPO	FÓRMULA
	Fórmula de revisión de precios tipo N°1: $K_t = 0,34 H_t/H_o + 0,26 E_t/E_o + 0,05 C_t/C_o + 0,18 S_t/S_o + 0,02 L_t/L_o + 0,15$ (RD 3650/1970, de 19 de diciembre; RD 2167/1981, de 20 de agosto; y DT 2ª LCSP).

## 3- CONDICIONES DE EJECUCIÓN

<p>1. Adscripción de medios específicos (artículo 53.2 LCSP).</p> <p>Se exige <input checked="" type="checkbox"/> Sí</p> <p>En caso afirmativo:</p> <p style="padding-left: 40px;">Es condición especial de ejecución <input checked="" type="checkbox"/> Sí</p> <p>2. Seguro a todo riesgo de construcción (artículo 102 LCSP).</p> <p>Se exige <input checked="" type="checkbox"/> Sí</p> <p>En caso afirmativo:</p> <p style="padding-left: 40px;">Suma asegurada: 3.000.000 €</p> <p>Es condición especial de ejecución <input checked="" type="checkbox"/> Sí</p> <p>3. Seguro de responsabilidad civil (artículo 102 LCSP).</p> <p>Se exige <input checked="" type="checkbox"/> Sí</p> <p>En caso afirmativo:</p> <p style="padding-left: 40px;">Suma asegurada: 2.000.000 €</p> <p>Es condición especial de ejecución <input checked="" type="checkbox"/> Sí</p> <p>4. Cumplimiento de obligaciones de carácter social (artículo 102 LCSP).</p> <p>Se exige <input checked="" type="checkbox"/> Sí</p> <p>En caso afirmativo:</p> <p style="padding-left: 40px;">Es condición especial de ejecución <input checked="" type="checkbox"/> Sí</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

5. Obligación de subcontratar hasta un 30 por 100 del presupuesto del contrato (artículo 210.7 LCSP).

Se exige  No

6. Deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución (art. 124.2 LCSP):

Se exige  Sí

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución  Sí

#### 4- PENALIDADES. LIMITE A LA SUBCONTRATACIÓN

1. Por incumplir las condiciones de ejecución calificadas como condiciones especiales de ejecución (art. 196.1 LCSP y Cláusula 28. Si

2. Por cumplimiento defectuoso (artículo 196 LCSP):  Sí

3. Por incumplir criterios de valoración (artículo 134.6 LCSP):  Sí

Cualquiera de los criterios de valoración.

La suma de las penalidades impuestas al contratista por todas o cualquiera de las causas señaladas con los anteriores números 1, 2 y 3 no podrá exceder del máximo legal (10 % del presupuesto del contrato; art. 196.1 LCSP).

4. Por demora, conforme al art. 196.4 de la LCSP (Cláusula 28 del Pliego).

5. Por incumplir el plazo para la presentación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo (artículo 196.7 LCSP):

Sí

6. Por incumplir las condiciones para la subcontratación (artículo 210.2.y 3 LCSP):

Sí

A todos los efectos establecidos en el presente pliego, el límite máximo aplicable para la subcontratación es:

- El legal del 60 %

## 5- POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No

## 6- VERIFICACIÓN DE TRABAJOS POR EL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS:

En relación con lo especificado en el apartado 7 de la Cláusula 31 del Pliego, la cantidad que el adjudicatario deberá abonar al Colegio será la siguiente:

- 1‰ cuando el presupuesto de adjudicación de las obras a construir, incluidos modificados y complementarios, sea igual o menor a 3.000.000,00 €.
- 0,75‰ cuando el presupuesto de adjudicación de las obras a construir, incluidos modificados y complementarios, esté comprendido entre 3 y 10 millones de €.
- 0,45‰ cuando el presupuesto de adjudicación de las obras a construir, incluidos modificados y complementarios, sea igual o mayor a 10.000.000,00 €.

Todo ello referido a modificados de obra, proyectos de obras complementarias y proyectos de liquidación de contratos de construcción de plataforma, montaje de vía y obra civil de estaciones.

## V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### 1- PLAZO DE GARANTIA

Dos años a partir de la recepción.

## Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación de Obras mediante Procedimiento abierto con varios criterios de Adjudicación.

---

### CAPITULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

#### **SECCIÓN PRIMERA. - LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

##### **Cláusula 1. – Formalidades de los documentos**

---

Todos los documentos que se presenten deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente, según establece el artículo 46 LRJPAC.

Las Empresas extranjeras deberán presentar su documentación traducida de forma oficial al castellano.

##### **Cláusula 2. – Sobres en los que se incluye la oferta**

---

Se presentarán tres sobres, cada uno de ellos con el contenido establecido en el presente Pliego.

Los Sobres se presentaran cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el presente Pliego y en el artículo 80 del RGLCAP.

Dentro de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

##### **Cláusula 3. – Presentación de las Proposiciones**

---

Las proposiciones se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio publico en el Perfil del contratante de Valladolid Alta Velocidad, en el Boletín Oficial del Estado y en su caso en el Diario Oficial de la Unión Europea, con el título, Procedimiento abierto convocado por Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A., para la ejecución de las

obras del proyecto constructivo “Nuevo Complejo Ferroviario de la Nueva Red Arterial Ferroviaria de Valladolid”

Cuando las proposiciones se envíen por correo, tendrán el mismo plazo anteriormente mencionado y se dirigirán exclusivamente a la Oficina Receptora de proposiciones reseñada en el citado anuncio, debiendo justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico, en el que se consignarán obligatoriamente, el número de expediente, el título completo de la obra, el nombre o la denominación social de la empresa.

A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora límites, señaladas para la admisión de proposiciones, se exigirá como medio de prueba, que en el texto del telex, fax o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha de imposición del envío y el anuncio al órgano de contratación) no será admitida la documentación, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

En el supuesto de envío de proposiciones por correo, anunciadas mediante fax o correo electrónico, el Jefe de la Oficina Receptora, del Departamento que tramita el Expediente de Contratación emitirá, inmediatamente después de recibidas, un certificado en el que se hará constar expresamente la fecha y hora de recepción, el remitente, el título completo y la clave de la obra para la que se licita, al que se añadirá una copia impresa del correo electrónico o fax remitido, para incorporarlos al expediente de contratación.

De cada oferta que se presente se expedirá un recibo cuya presentación será indispensable para retirar la documentación administrativa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 91.4 de la LCSP en cuanto a la devolución de la garantía provisional.

A los efectos previstos en las disposiciones adicionales 18 y 19 de la LCSP y mientras no se apruebe el desarrollo reglamentario a que se refiere la disposición final 9 de la LCSP, no se admitirá la presentación de proposiciones por teléfono, telefax, medios electrónicos, informativos o telemáticos.

Las empresas interesadas podrán examinar el correspondiente PROYECTO en las dependencias señaladas en el anuncio de la licitación publicado en el BOE y en su caso en el DOUE, durante el plazo de presentación de proposiciones, los días laborables, en horario de 9 a 14 horas.

Tampoco se admite la presentación de más de una proposición por una sola empresa, ya licite individualmente o agrupadas en UTE, ni la presentación de variantes.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego, y del de Prescripciones Técnicas que rigen en el presente Contrato, sin salvedad alguna.

## **Cláusula 4. – Comunicaciones entre el órgano de Contratación y los licitadores**

---

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, siempre que se haya indicado la correspondiente dirección en el apartado 1. 7 del cuadro de características del presente Pliego.

En todo caso el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico y del telefax que estos deberán designar en su proposición. No obstante para que todas estas comunicaciones puedan surtir plenos efectos jurídicos se tendrá en cuenta lo establecido en la DA 19, apartado 1, f) de la LCSP.

Cuando los Pliegos y la documentación complementaria no sean accesibles en la forma expuesta los interesados podrán solicitar su envío en la forma prevista por el artículo 142 de la LCSP, siempre que lo soliciten por escrito presentado al órgano de contratación dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la licitación en el perfil del contratante.

Valladolid Alta Velocidad difundirá a través de su página web, la forma de acceso al Perfil de Contratante, en el que se incluirá la información referente a la actividad contractual de la Entidad, incluyendo los anuncios de información previa, las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa o las mismas, la adjudicación provisional y definitiva de los contratos, los procedimientos anulados o cualquier otra información útil de tipo general, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LCSP.

La difusión a través del perfil del contratante de la información relativa a los procedimientos de adjudicación de contratos surtirá los efectos previstos en el Título I del Libro III de la LCSP.

## **Cláusula 5. – Confidencialidad**

---

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 124.1 de la LCSP, los contratistas podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobre impresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal.



## **SECCIÓN SEGUNDA. - SOBRE NÚMERO 1. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE**

### **Cláusula 6. - Identificación exterior**

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

<p><b>SOBRE Nº 1</b> <b>DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA</b></p>
<p>Título del Proyecto: _____</p>
<p>LICITADOR: (Nombre y C.I.F.): _____</p>
<p>Fecha y Firma: _____</p>

### **Cláusula 7. - Contenido del Sobre Numero 1**

En este sobre se presentarán los siguientes documentos, preferiblemente encuadrados y ajustándose al orden en que se citan:

#### **1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar.**

Los empresarios españoles que fueren personas jurídicas, mediante escritura, documentos de constitución, estatutos o acto fundacional en la forma establecida por el artículo 61 de la LCSP.

Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

#### **2.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.**

Los que aparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por Reglamento del Registro Mercantil.

#### **3.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.**

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo presentar compromiso de constituir formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, mediante

documento en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno de ellos, según establece el artículo 48 LCSP.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad; no obstante, podrá concertarse con una unión temporal de empresas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 LCSP, cuyos derechos frente a Valladolid Alta Velocidad 2003 S.A. serán en todo caso indivisibles y quedarán obligadas solidariamente frente al mismo, y cuya formalización en escritura pública y nombramiento de un representante apoderado único se presentará dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

#### **4.- Documentos acreditativos de la Clasificación**

De conformidad con el Apartado II 3 del Cuadro de Características, las empresas licitantes deberán estar clasificadas dentro del grupo C( Edificación) categoría f, y grupo D (Ferrocarriles) categoría f.

En los casos en que sea exigida clasificación deberá presentarse, respecto de ésta, el correspondiente certificado, expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Ministerio de Hacienda o testimonio notarial del mismo, según se establece en el apartado II.3 del cuadro de características.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, conforme a los Artículos 63, 64 y 65 de la L.C.S.P., así como su inscripción en el Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde estén establecidos, todo ello sin perjuicio de lo establecido en los artículos 43, 47 y 49 de la L.C.S.P.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por Estados miembros de la Comunidad Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar, en los términos del artículo 73 de la LCSP. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que este establecido el empresario.

La clasificación de las UTE, se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los integrantes en los casos y condiciones establecidos por la Ley de Contratos del Sector Público y más concretamente en el artículo 56.5 de la misma Ley.

Cuando así se haya previsto en el apartado II.3 del cuadro de características, el licitador podrá suplir la clasificación exigida para un determinado grupo aportando el compromiso de subcontratación con una

empresa especializada a que se refiere el párrafo segundo del artículo 54.1 de la LCSP. Este compromiso de subcontratación deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) podrá presentarse inicialmente en documento privado. No obstante si el licitador resultara adjudicatario provisional del contrato, deberá documentarse en escritura pública, aplicándose a estos efectos el artículo 135. 4 de la LCSP
- b) Deberá expresar que para el caso en que el licitador resulte adjudicatario provisional y definitivo del contrato, se ponen a su disposición todos los medios necesarios para ejecutar la parte del contrato correspondiente a la clasificación en el grupo correspondiente.
- c) El futuro subcontratista deberá quedar identificado por el nombre o el perfil empresarial. Si el adjudicatario pretendiera después subcontratar con otros empresarios distintos de los así identificados, se aplicará lo establecido en el artículo 210,2 letras a) y c) de la LCSP.

Los licitadores deberán incluir en el sobre numero 1 un documento con el resumen de los medios personales y materiales que estimen necesarios para ejecutar el contrato. Este documento deberá concordar con la “Memoria descriptiva del proceso de ejecución” y con el “Programa de Trabajo”, y en el se designara el técnico titulado que el contratista propone como Delegado de Obra.

Cuando en el apartado II 3 del Cuadro de Características se haya exigido al licitador la adscripción de unos medios determinados o que se especifique los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, bastará con que en el sobre numero 1 se incluya una declaración responsable en tal sentido, según el artículo 53 de la LCSP. No obstante si el licitador resultara adjudicatario provisional se le exigirá que conforme al artículo 135.4 de la LCSP, acredite la efectiva disposición de tales medios.

Cuando en el apartado II 3 del Cuadro de Características se haya especificado la habilitación empresarial exigible para realizar la prestación, el licitador deberá aportar el documento acreditativo de que cuenta con dicha habilitación, según el artículo 43.2 de la LCSP.

## **5.- La garantía provisional.**

En la forma y cuantía que en su caso se establece en el apartado II 5 del Cuadro de Características, deberá aportarse la documentación acreditativa de haber constituido la garantía provisional, según establece el artículo 91 de la LCSP.

## **6.- Documento acreditativo de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar**

Deberá presentarse la declaración responsable regulada en el artículo 130.1c de la LCSP, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta

declaración deberá estar firmada por el representante del licitador y cumplir las formalidades establecidas en el artículo 62.1 de la LCSP.

Cuando nos se presente dicha declaración responsable podrá justificarse este requisito mediante los demás documentos regulados en el artículo 62 de la LCSP.

#### **7.- Declaración responsable justificativa de otras circunstancias.**

Deberá incluirse en el presente sobre una declaración responsable en la que se manifestara lo siguiente:

- a) cuando el licitador sea persona jurídica que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa
- b) empresas que forman parte del grupo de empresas al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando las circunstancias que justifica la vinculación al grupo. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el artículo 129. 4 de la LCSP.

#### **8.- Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.**

Cuando para la adjudicación el licitador quiera contar con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberá aportar cualquiera de estos documentos:

- a) los que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.
- b) los que acrediten que la empresa licitadora esta dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación regulado en la referida disposición adicional 6 de la LCSP.

#### **9.- En su caso, declaración responsable de no estar incurso en la causa de incompatibilidad establecida en la Cláusula 16, párrafo tercero del Pliego.**

#### **10.- Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas**

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el artículo 47 L.C.S.P.

### **11.- Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias.**

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe Expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular española del lugar del domicilio de la empresa en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas el Registro local profesional, comercial o análogo o en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaria General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que sea trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario el informe sobre reciprocidad a que se refiere el artículo 44.1 L.C.S.P.

Acreditación de que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderadosos o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil, según el artículo 44 .2 de la LCSP.

### **12.- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

## **CAPITULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **SECCIÓN PRIMERA. – JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD**

#### **Cláusula 8. – Justificación del procedimiento de adjudicación y de los criterios de valoración**

La contratación y ejecución de las obras se adjudicará por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación sobre la base de lo dispuesto en los apartados b y d del artículo 134.3 de la LCSP, ya que el Proyecto requiere el empleo de tecnología especialmente avanzada y es susceptible de reducción del plazo de ejecución a proponer por el Licitador.

## **Cláusula 9. – Apertura de Proposiciones**

---

Conforme al artículo 144 de la LCSP, la Mesa de Contratación calificara previamente los documentos presentados por los licitadores, en tiempo y forma, procediendo a tal fin a su examen con exclusión del sobre que contiene la proposición económica, y acordando en su caso la subsanación de los defectos materiales, en un plazo de tres días. La existencia de dichos efectos u omisiones subsanables se comunicara a los interesados mediante fax.

La citada Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere la Cláusula 7 del presente Pliego, Documentación Administrativa, y subsanados en su caso los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas previstas en el Pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas del rechazo.

Se procederá en acto público a la apertura de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores que cumplan los requisitos de admisión a que se refiere el Capítulo I del presente Pliego (sobre número 1).

El acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación.

En este momento, ya no podrá hacerse cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o los de corrección o de subsanación de defectos u omisiones.

El Presidente de la Mesa de Contratación procederá a dar cuenta de las empresas admitidas o excluidas como consecuencia de la calificación de la documentación contenida en el sobre n.º 1 de documentación administrativa, y procederá a la apertura de los sobres con las ofertas económicas (SOBRE N.º 3) de los licitadores admitidos, dando lectura a las proposiciones económicas.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en el Acta correspondiente en la que se reflejará el resultado y sus incidencias.

La Mesa de Contratación estará formado por seis miembros; cinco vocales, uno en representación del Ayuntamiento de Valladolid, uno en representación de la Junta de Castilla y León, uno en representación de RENFE Operadora, y uno en representación de ADIF, y el Consejero Delegado de la Sociedad, que ejercerá las funciones de Presidente de la Mesa y una Secretaria de la misma.

## **SECCIÓN SEGUNDA. – CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.**

## Cláusula 10. – Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas

---

Para obtener las puntuaciones de una proposición en particular se sumarán las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los aspectos enumerados. La puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los aspectos dependerá de la importancia que en cada contrato tengan los aspectos tecnológicos.

La elección de un baremo u otro se fijará en el apartado III.3 del Cuadro de Características. La valoración final de los aspectos técnicos de la oferta (PT) se obtendrá mediante la fórmula establecida en la cláusula 11.

Se valorarán los siguientes criterios:

	<b>A</b>	<b>B</b>
a) Memoria y Programa de Trabajo	50	35
d) Calidad	10	10
e) Programa de actuaciones medioambientales	15	15
f) Memoria de seguridad y salud	15	15
g) Tecnología e I+D+i	10	25
	<b>100</b>	<b>100</b>

### a) Memoria Descriptiva del proceso de ejecución y Programa de Trabajo.

Para la Memoria Constructiva de cada Propuesta se puntuará la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos; su coherencia; el buen conocimiento que denoten del proyecto y del terreno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos, así como la garantía de suministros de los materiales.

Para cada Propuesta, se tendrá en cuenta la valía del Jefe de Obra, de los equipos de instalaciones de electrificación, instalaciones de seguridad y comunicaciones, edificación, y seguridad y salud, así como la coherencia y suficiencia del organigrama propuesto.

Se valorará la coherencia de la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la Memoria que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos.

**b) Calidad.**

Para cada Propuesta, se valorará la calidad a obtener en la ejecución de la obra, así como los controles de calidad que propongan realizar durante la ejecución de la obra.

**c) Programa de Actuaciones Medioambientales.**

Para este Programa se valoraran las propuestas de medidas de gestión medioambiental y de los productos a utilizar en la obra. Especialmente se calificará la precisión en la identificación de unidades de obra que puedan generar impactos, la disponibilidad de instrucciones de trabajo, la organización física de la obra, la localización de vertederos, la identificación de requisitos legales, los sistemas de buena gestión medio ambiental propuestos y la adopción de medidas de prevención de incendios forestales.

Las medidas medioambientales se valoraran de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Si los materiales a utilizar por el licitador provienen de un proceso de reciclado o reutilización en más de un 50%) conforme a certificación emitida por un laboratorio u organización que no forme parte del mismo grupo de empresas al que pertenezca el licitador.

Estos materiales deberán cumplir las especificaciones técnicas del proyecto, así como el pliego de prescripciones técnicas y cualquier otra norma técnica de obligado cumplimiento.

- b) Si los materiales a utilizar por el licitador son reutilizables o tienen un grado de reciclabilidad superior a un 50%, conforme a certificación emitido por un laboratorio u organización que no forme parte del mismo grupo de empresas al que pertenezca el licitador.

Estos materiales deberán cumplir las especificaciones técnicas del proyecto, así como el pliego de prescripciones técnicas y cualquier otra norma técnica de obligado cumplimiento.

- c) Si en la ejecución de la obra se contempla alguna de las siguientes medidas: gestión ambiental de tierras y materiales de obra, restauración paisajística; reducción en la generación de residuos; disminución de la contaminación por vertidos, acústica, atmosférica o del suelo; reducción del impacto visual, cultural o sociológico; limitación de impacto sobre fauna y flora local; disminución del uso de combustibles fósiles o utilización de energías renovables.

- d) Si durante la ejecución de la obra se contempla la adopción de medidas de prevención de incendios forestales.

**d) Memoria de Seguridad y Salud.**

Para la Memoria de cada Propuesta se valorará el sistema interno de Seguridad y Salud que se proponga aplicar en la obra, en particular:



- La organización de la prevención y seguridad en la obra: organigrama preventivo, recursos preventivos, funciones, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Los sistemas de participación del personal del contratista y subcontratistas.
- Los procesos de formación e información a desarrollar.
- La revisión del Estudio de Seguridad y Salud con indicación de sus deficiencias y posibles mejoras.
- Análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia.
- Si la ejecución de la obra se realizará en un marco de Gestión de la Prevención según la Normativa internacional, española o europea.

#### **e) Tecnología e I+D+i**

Para cada instalación ferroviaria de las incluidas en el apartado III.3 del Cuadro de Características se valorará el nivel de prestaciones de los equipos y su grado de compatibilidad con las instalaciones existentes.

Se valorará la calidad e idoneidad de las tecnologías que el contratista proponga para la ejecución de la obra. En este sentido se valorarán en particular la utilización en la obra de tecnologías que hayan sido desarrolladas por el contratista en el marco de proyectos de I+D+i que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra, y cuya justificación pueda ser debidamente documentada.

Dicha justificación podrá realizarse mediante la acreditación según la serie de normas UNE 16600.

### **Cláusula 11. – Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas**

---

Para obtener las puntuaciones de una proposición en particular se sumarán las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los aspectos enumerados. La puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los aspectos dependerá de la importancia que en cada contrato tengan los aspectos tecnológicos.

Para valorar la calidad técnica de una Propuesta se analizarán y se puntuarán los aspectos de las mismas ya descritos en el punto anterior:

La puntuación que una Propuesta alcance para cada uno de los citados aspectos se obtiene analizando y valorando una serie de atributos en que se subdividen.

A cada atributo se le asigna un factor o peso relativo para obtener la calificación de la Propuesta para cada uno de los aspectos considerados.

Para obtener las puntuaciones de una proposición en particular se sumarán las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los aspectos afectados por los factores o pesos relativos que le corresponden, y que se indican a continuación:

Memoria constructiva y Programa de trabajo (V <sub>1</sub> )	50
Calidad (V <sub>2</sub> )	10
Actuaciones Medioambientales (V <sub>3</sub> )	15
Memoria de Seguridad y Salud (V <sub>4</sub> )	15
Tecnología (V <sub>5</sub> )	10

A continuación se incluyen los cuadros para la puntuación de las Propuestas bajo los distintos atributos de cada uno de los aspectos a tener en cuenta para la obtención de la calidad Técnica de todas las ofertas presentadas.

### Cuadro para valorar la Memoria Constructiva y Programa de Trabajos (V<sub>1</sub>)

#### Memoria Técnica (V<sub>11</sub>)

	0	2,5	5	7,5	10	
X <sub>1</sub>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	¿Es correcta la concepción global de la obra y coherente con los medios previstos en la proposición?
X <sub>2</sub>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	¿Se describen todas las actividades importantes?
X <sub>3</sub>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	¿Se analiza correctamente el proceso Constructivo de estas actividades?
X <sub>4</sub>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	¿Se han previsto las fuentes de suministro de materiales y su validación las necesidades de almacenes, prestamos y vertederos?
X <sub>5</sub>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	¿Las empresas subcontratistas propuestas son adecuadas? ¿Aportan compromisos de subcontratación?
X <sub>6</sub>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	¿Es coherente la Memoria con el contenido del Programa de Trabajo?

$$V_{11} = \frac{6X_1 + 2X_2 + 2X_3 + X_4 + X_5 + 2X_6}{14}$$

### Equipo Técnico (V<sub>12</sub>)

	0	2,5	5	7,5	10	
X <sub>1</sub>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Valoración del Jefe de Obra
X <sub>2</sub>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Valoración del equipo de instalaciones de electrificación
X <sub>3</sub>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Valoración del equipo Inst. de seguridad y comunicaciones.
X <sub>4</sub>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Valoración del equipo de edificación
X <sub>5</sub>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Valoración del equipo de seguridad y salud
X <sub>6</sub>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	¿Es coherente y suficiente el organigrama propuesto?.

$$V_{12} = \frac{3X_1 + X_2 + X_3 + X_4 + X_5 + 3X_6}{10}$$

### Programa de Trabajo (V<sub>13</sub>)

	0	2,5	5	7,5	10	
X <sub>1</sub>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Análisis de las actividades incluidas en el Programa de Trabajo propuesto y de su suficiencia.
X <sub>2</sub>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	¿Se ha dado prioridad en la programación a los trabajos necesarios para el traslado de las instalaciones del TCR?
X <sub>3</sub>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	¿Se han tenido en cuenta los trabajos que condicionan la obra derivados de actividades "críticas" y de los condicionantes externos?
X <sub>4</sub>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	¿Los rendimientos de los equipos están debidamente justificados? ¿La duración de las actividades es acorde con los rendimientos previstos y los medios ofertados?
X <sub>5</sub>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Congruencia de la información gráfica aportada en relación con el análisis de las actividades.

$$V_{13} = \frac{3X_1 + 4X_2 + 3X_3 + X_4 + X_5}{12}$$

Si los plazos de ejecución (total o parcial) son superiores a los establecidos en este Pliego, se considerará  $V_{13} = 0$ .

La valoración de la Memoria Constructiva y Programa de Trabajos ( $V_1$ ) se obtiene del siguiente modo:

$$V_1 = \frac{4V_{11} + 3V_{12} + 3V_{13}}{2}$$

### Cuadro para valorar la Calidad ( $V_2$ )

	0	2,5	5	7,5	10	
$X_1$	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	¿Se han identificado y definido, las unidades de obra que serán sometidas al Control de Calidad? ¿La relación de las unidades importantes, es completa?
$X_2$	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	¿Son suficientes los aspectos concretos a controlar en cada unidad de obra? ¿La normativa técnica aplicable es adecuada?
$X_3$	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	¿Son adecuados, suficientes y se definen de modo preciso criterios de muestreo técnico y de aceptación o rechazo?
$X_4$	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	¿Está suficientemente definida la organización, las instalaciones, el equipo técnico y materiales? ¿Son adecuados?

$$V_2 = \frac{3X_1 + 3X_2 + 1X_3 + 3X_4}{10}$$

### Valoración del programa de Actuaciones Medioambientales (V<sub>3</sub>)

	0	2,5	5	7,5	10	
X <sub>1</sub>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	¿Se ajusta el programa de actuaciones medioambientales propuesto al contenido del proyecto?
X <sub>2</sub>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	¿Los materiales provienen de un proceso de reciclado o reutilización en más de un 50%?
X <sub>3</sub>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	¿Los materiales son reutilizables o tienen un grado de reciclabilidad superior a un 50%?
X <sub>4</sub>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	¿El grado de definición de las actuaciones medioambientales es alto?
X <sub>5</sub>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	¿Las medidas son correctas? ¿Se va a desarrollar una gestión efectiva de vertederos? ¿Se considera el impacto residual de las actividades de obra?
X <sub>6</sub>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	¿Se contempla la adopción de medidas de prevención de incendios forestales?

$$V_3 = \frac{3X_1 + 2X_2 + 2X_3 + 2X_4 + 3X_5 + 3X_6}{10}$$

### Valoración de la Memoria de Seguridad y Salud (V<sub>4</sub>)

	0	2,5	5	7,5	10	
X <sub>1</sub>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	¿La organización propuesta para prevención de riesgos y seguridad en la obra es adecuada?
X <sub>2</sub>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	¿Se ha realizado un análisis de las posibles emergencias y las medidas propuestas son adecuadas?
X <sub>3</sub>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	¿Se ha realizado una revisión del Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto y se han propuesto mejoras?

$$V_4 = \frac{6X_1 + 3X_2 + 6X_3}{10}$$

### Cuadro para valorar la Tecnología Propuesta (V<sub>5</sub>)

	0	2,5	5	7,5	10	
X <sub>1</sub>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Nivel de prestaciones de los equipos propuestos
X <sub>2</sub>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Grado de compatibilidad con las instalaciones existentes

$$V_5 = \frac{5X_1 + 5X_2}{10}$$

### Valoración Técnica (V<sub>T</sub>)

La Valoración Técnica (V<sub>T</sub>) se obtiene de la siguiente manera:

$$V_T = V_1 + V_2 + V_3 + V_4 + V_5$$

### Puntuación Técnica (P<sub>T</sub>)

Para la valoración final de los aspectos técnicos de la oferta (P<sub>T</sub>) se procederá del siguiente modo:

Se asignarán 30 puntos a la oferta u ofertas cuya valoración técnica sea igual al umbral mínimo de puntuación (M) señalado en el apartado III.4 del Cuadro de características.

Los puntos correspondientes al resto de las ofertas se asignarán conforme a la siguiente fórmula:

$$Puntuación\ técnica\ de\ cada\ oferta\ (P_T) = \frac{70 \times (Valoración\ técnica\ de\ cada\ oferta\ (V_T) - M)}{(Valoración\ técnica\ máxima\ (V_{Tmáx}) - M)} + 30$$

## **Cláusula 12. – Enumeración de los criterios evaluables mediante formulas**

---

Se valorará en este apartado el precio, al que se asignarán 100 puntos.

Se entiende a estos efectos por precio la cantidad que figura en la proposición económica, IVA excluido.

## **Cláusula 13. – Valoración de los criterios evaluables mediante formulas**

---

Conforme a lo exigido por el artículo 134.2 de la LCSP, en el acta correspondiente a la Mesa de contratación en la que se abran las proposiciones económicas, se hará constar que, antes de comenzar dicha apertura, se ha realizado ya la valoración final de los aspectos técnicos de cada una de las ofertas y se ha puesto dicha valoración a disposición de los miembros de la Mesa.

Para obtener las puntuaciones económicas, PE, de las ofertas se procederá de la siguiente forma:

- Se le asignarán 100 puntos a la oferta más económica.
- Las ofertas restantes se la asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$\text{Puntuación económica de la oferta (PE)} = \frac{70 \times \text{Baja de la oferta}}{\text{Baja de la oferta más económica}} + 30$$

Se entiende por baja de una oferta, la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento.

A los mismos efectos, se considera “oferta más económica” la oferta más baja de las presentadas, siempre que su puntuación VT haya alcanzado el umbral mínimo señalado en el apartado III.4 del Cuadro de Características y que no hubiera sido rechazada por presentar valores anormales o desproporcionados.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

## **Cláusula 14. – Ofertas con valores anormales o desproporcionados**

---

Siendo:

BO: Baja de la oferta económica (%).

BR: Baja de Referencia, calculada como se indica a continuación (%).

BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquellas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

a) Para un número n de ofertas económicas “contemplables” mayor o igual que cinco (5):

$$BO > BR + 4$$

b) Para un número n de ofertas económicas “contemplables” menor que cinco (5):

$$BO > BM + 4$$

Se denominan ofertas económicas “contemplables”, a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, siempre que su puntuación VT alcance el umbral mínimo señalado en el Apartado III.4 del Cuadro de Características.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

$Of_j$  = Importe de la oferta genérica “contemplable” j (incluida en el conjunto de las citas n ofertas “contemplables”) y

PC = Presupuesto Máximo de Licitación, que figura en el apartado 1.4.1 del Cuadro de Características de este Pliego.

Se obtendrá, para cualquier número, n, de ofertas:

$$BO_j = 100 \left( 1 - \frac{Of_j}{PC} \right) \text{ y}$$

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para  $n > 5$ , se obtendrá:

$$\sigma = \left( \frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n (BM)^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas “contemplables” se elegirán aquellas n’ ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como  $Of_h$ , le corresponda un valor  $BO_h$

$\left[ BO_h = 100 \left( 1 - \frac{Of_h}{PB} \right) \right]$ , que cumpla la condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma.$$

Y contando sólo con dichas n’ ofertas, se calculará el valor BR, llamado “Baja de Referencia”, del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$



Dicho valor de BR servirá, cuando  $n \geq 5$ , para determinar los límites de la presunción de anormalidad y las garantías complementarias, anteriormente citados.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, la Mesa de Contratación recabará la información necesaria para determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello deber ser rechazada, o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra. Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

Si por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación, previos los informes que estime oportunos y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, decidirá; bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja de referencia.

Admitidas las justificaciones, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incursas inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe).

## **Cláusula 15. – Valoración global de las ofertas**

---

Conforme al artículo 134.4 de la LCSP, para esta fase de valoración global de las ofertas, no serán tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las ofertas cuya puntuación VT no alcance el umbral mínimo (M) que se señala en el apartado III.4 del Cuadro de Características, que se considerarán de calidad técnica inaceptable.

En consecuencia, si todas las ofertas se encontraran por debajo de dicho umbral mínimo, la Mesa de Contratación propondrá que se declare desierta la licitación.

La valoración global de las ofertas se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

I.- CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: con el Coeficiente de ponderación (POT.- Ponderación de la Oferta Técnica) establecido en el Apartado III.3 del Cuadro de Características.

II.-CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: con el Coeficiente de ponderación (POE.- Ponderación de la Oferta Económica] establecido en el Apartado III.3 del Cuadro de Características.

La suma de los valores POT y POE, deberá ser siempre igual a 100 (POT+ POE = 100).

Dado que la ponderación de POT es en todo caso igual o inferior a POE, no será necesaria la constitución del comité de expertos regulado en el artículo 134.2 de la LCSP

La puntuación global, PG, relativa a una Propuesta cualquiera será la siguiente:

$$P G = \frac{POT}{100} + \frac{POE}{100} = PE$$

La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hacen referencia las Cláusulas anteriores y elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación provisional a favor del licitador que haya presentado la oferta que resulte con mayor puntuación global.

## **Cláusula 16. – Adjudicación Provisional, Adjudicación definitiva y garantías**

---

Valladolid Alta Velocidad podrá renunciar a la celebración de un contrato o desistir del procedimiento antes de la adjudicación provisional, compensando en ambos caso a los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Sociedad.

No podrá Valladolid Alta Velocidad declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Presente Pliego.

Los licitadores deberán tener en cuenta que no podrán resultar adjudicatarios del presente contrato de obras aquellas empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato, cuando ello pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, ni las empresas a estas vinculadas. Asimismo las empresas adjudicatarias del presente contrato deberán tener en cuenta que no podrán resultar adjudicatarios del correspondiente contrato para la vigilancia, supervisión, control y dirección de su ejecución, así como tampoco aquellas empresas vinculadas, entendiéndose por empresas vinculadas la que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

### **1.- Adjudicación Provisional.**

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación provisional en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante de Valladolid Alta Velocidad.

Para la elevación a definitiva de la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- ✓ Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social
- ✓ Resguardo de la garantía definitiva y en su caso, de la garantía complementaria exigida en el apartado II 5 del Cuadro de Características.
- ✓ Cuando así se admita en dicho apartado la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- ✓ Escritura de Constitución de UTE cuando el adjudicatario hubiera licitado con el compromiso de constituirla.
- ✓ Cuando así se exija en el apartado II 2 del Cuadro de Características, documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.
- ✓ Igualmente, cuando el apartado IV 3 del Cuadro de Características, se haya exigido al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, deberá aportarse la póliza correspondiente.
- ✓ Cuando el licitador para justificar su clasificación hubiera presentado el compromiso de subcontratación a que se refiere la cláusula 7.4b de este Pliego, la escritura pública en la que se formalice dicho compromiso. No se considerará justificada la clasificación cuando en la escritura figuren estipulaciones de las que se derive que en el caso de adjudicarse definitivamente el contrato al licitador, este no dispondría efectivamente de los medios necesarios para ejecutar el contrato.
- ✓ La adjudicación provisional del contrato se realizara dentro del plazo de dos meses regulado en el artículo 145.2 de la LCSP, salvo que en el apartado III 5 del Cuadro de Características se haya establecido un plazo especial más amplio o más corto.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios de adjudicación que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica tenga en su plantilla mayor número de trabajadores minusválidos.

## **2.- Adjudicación Definitiva.**

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva de los diez días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo señalado en el párrafo anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 136.3 de la LCS. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La adjudicación será en todo caso motivada, con referencia a los criterios de adjudicación anteriormente establecidos.

La adjudicación será notificada a todos los participantes en la licitación.

### **3.- Garantías**

#### **3.1. Garantía Provisional**

Para la exigencia o para la no exigencia de la garantía provisional se estará a lo indicado en el apartado II 5 del Cuadro de Características del presente Pliego. La posibilidad de su exigencia se basará en su caso en lo establecido en el artículo 91 de la LCSP.

El importe de la garantía provisional, en caso de que se exija, es el señalado en el apartado II 5 del Cuadro de Características que encabeza este Pliego, no pudiendo ser superior al 3 por 100 del Presupuesto de licitación de la obra, IVA excluido.

La garantía provisional se constituirá en alguna de las formas establecidas en el artículo 91 L.C.S.P.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación provisional del contrato y del cumplimiento por el adjudicatario provisional de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 135.4 de la LCSP.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelara simultáneamente a la constitución de la definitiva.

#### **3.2. Garantía Definitiva**

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y siguientes L.C.S.P., el adjudicatario está obligado a constituir la garantía definitiva, en la forma y lugares que especifica el artículo 84, en el plazo de quince días hábiles, desde que se le notifique la adjudicación provisional del contrato, por el importe señalado en el apartado II 5.2 del Cuadro de Características que se incluye al comienzo de este Pliego.

La ejecución, la devolución y cancelación de la garantía definitiva se regularán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 89 y 90 L.C.S.P.

En caso de amortización o sustitución, total o parcial, de los valores que constituyen la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de dicha garantía no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia, documentada, de la citada reposición.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

### **3.3. Garantía Complementaria**

Para el establecimiento, o no, de una garantía complementaria según lo previsto en el artículo 83.2 de la LCSP se estará a lo indicado en el apartado II 5 del Cuadro de Características de este Pliego. El establecimiento de esta garantía será obligatorio en aquellos contratos en los que la adjudicación provisional se realice a favor de un licitador cuya oferta hubiera estado incurso en presunción de anormalidad.

## **SECCIÓN TERCERA. – SOBRE Nº 2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS**

### **Cláusula 17. – Identificación exterior**

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

<b>SOBRE Nº 2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</b>
Título del Proyecto: _____
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) _____
Fecha y Firma: _____

## **Cláusula 18. – Contenido del Sobre número 2**

---

En este sobre se incluirá, por duplicado, un estudio técnico detallado de las obras e instalaciones a ejecutar y de cada una de las partes, que será el documento que permitirá evaluar sus ofertas, ordenado con arreglo a los siguientes apartados:

### **a) Memoria Descriptiva del proceso de ejecución.**

La Memoria descriptiva servirá para explicar las bases en que se fundamenta el Programa de Trabajo, e incluso, para la completa explicación de éste.

Describirá los procesos de ejecución de las actividades importantes de la obra y reflejará un enfoque y un planteamiento correctos y realistas del conjunto de la obra, tanto en su planificación territorial como temporal, todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos.

De las unidades complejas la Memoria contendrá un análisis completo del proceso de realización.

La Memoria deberá contener, al menos:

- La concepción global de la obra (evitando copiar la Memoria del Proyecto).
- La descripción de todas las actividades importantes o complejas y de los procesos constructivos propuestos.
- El análisis en esos procesos de las operaciones simples que forman parte de cada actividad.
- Un resumen de los medios personales y materiales que estiman necesarios para ejecutar el contrato. En este documento se designará al técnico titulado que el contratista propone como Delegado de Obra.
- La relación de las fuentes de suministro de materiales y validación de las mismas, en su caso.
- El análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares.
- El estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales.
- El análisis de los condicionantes externos y climatológicos.
- Desvíos provisionales y reposiciones de servicios con sus medidas de señalización y seguridad previstas.
- Las zonas previstas para almacenaje, para préstamos y vertederos.
- Relación de las unidades o partes de la obra que realizará mediante subcontratación. A los efectos establecidos en el artículo 2 10.2 de la LCSP, el licitador no está obligado a concretar el nombre o el perfil empresarial del subcontratista o subcontratistas propuestos. No obstante, si el licitador optara por identificar a éstos y justificar su aptitud para ejecutar el correspondiente subcontrato, se entenderá cumplido respecto de ellos el requisito de la comunicación anticipada a que se refiere el artículo 210.2.b) de la LCSP, siempre que, además, el licitador aporte un compromiso de disponibilidad suscrito por el subcontratista.

**b) Equipo Técnico adscrito a la obra.**

Se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Jefe de obra propuesto, el cual deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - I. Poseer la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
  - II. Tener una experiencia mínima de diez (10) años como Jefe de Obra. La experiencia deberá ser acreditada mediante certificados expedidos por los organismos contratantes.
  - III. Haber ejercido como Jefe Obra al menos en dos obras en el entorno ferroviario, carácter multidisciplinar y entidad similar a las obras objeto de concurso.
  - IV. Este profesional tendrá disponibilidad permanente a las obras desde su inicio hasta su recepción.
  
- Relación de los técnicos que se compromete a adscribir en la obra con especificación de la titulación profesional y experiencia. Se distinguirá entre el equipo de técnicos propios y el aportado por los subcontratistas. Dicho equipo tendrá la disponibilidad que se especifica y actuará bajo la coordinación del Jefe de Obra. No es necesario que la relación sea nominal. Dicha relación deberá contener, cuando por la especificidad de la obra así se precise, al menos:
  - I. Un Ingeniero Superior o Ingeniero Técnico Industrial o ICAI responsable de la ejecución de las instalaciones de electrificación, iluminación, etc. Tendrá una experiencia mínima de cinco años en instalaciones de carácter multidisciplinar y entidad similar a las obras del concurso.
  - II. Un Ingeniero o Ingeniero-Técnico de Telecomunicaciones o Industrial responsable de las instalaciones de seguridad y comunicaciones. Tendrá una experiencia mínima de cinco años en instalaciones similares a las contempladas en el concurso.
  - III. Un Arquitecto Superior o Arquitecto Técnico responsable de las obras de edificación. Tendrá una experiencia mínima de cinco años.
  - IV. Un técnico cualificado, como encargado general de las obras. Tendrá una disponibilidad permanente para las obras desde su inicio hasta su recepción. Acreditará una experiencia de al menos diez años en obras ferroviarias de carácter multidisciplinar y entidad similar a las que son objeto de concurso.
  - V. Un técnico cualificado, a pie de obra, responsable de la Seguridad y salud de las mismas. Tendrá disponibilidad permanente para las obras desde su inicio hasta su recepción.
  
- Organigrama explicativo de las competencias y dependencias del equipo de técnicos propuestos, indicando claramente las misiones encomendadas a cada uno de sus miembros en el ámbito de las actividades principales descritas en la Memoria y en el Plan de trabajo. Se destacarán las funciones de control de calidad y seguridad y salud.

Cualquier sustitución del equipo de obra propuesto que se precise realizar posteriormente deberá ser propuesta por el adjudicatario a la Dirección de las obras y al director del contrato, adjuntando el historial profesional de los técnicos de nueva designación, antes de su aceptación.

**c) Programa de Trabajo.**

El Programa de trabajo se redactará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

El Licitador realizará una planificación de la obra teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados adscritos a cada una de las actividades descritas en la Memoria, debiendo justificar los rendimientos medios previstos que garanticen el plazo ofertado. En el Anejo N°1-b figura el Programa de Trabajo del Proyecto a título informativo.

El Programa de Trabajo deberá redactarse de modo que el plazo total de la obra sea, como máximo, el reseñado en el apartado IV.1 del Cuadro de Características del presente Pliego y de modo que contenga las inversiones de ejecución por contrata mensuales correspondientes a las obras a ejecutar en cada mes. Las citadas inversiones mensuales del Programa deberán ser compatibles con las anualidades que figuran en el apartado I.4.2 del Cuadro de Características del presente Pliego, pudiendo ser tenidas en cuenta las factibilidades legales de incorporación de la anualidad de un ejercicio a la propia del siguiente (detracción, siempre dentro del plazo total) y la certificación de obra ejecutada con cargo a anualidades posteriores (certificaciones anticipadas).

En cualquier supuesto, el abono máximo en cada anualidad será el indicado para cada una de ellas en el apartado I.4.2 del Cuadro de Características de este Pliego, aunque la inversión propuesta para cada año en el Programa sea diferente de la correspondiente del citado apartado.

Como consecuencia de la planificación realizada, el Licitador facilitará la información siguiente:

- Lista de actividades, suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo de las obras.
- Red de precedencias múltiples entre actividades.
- Duración estimada de cada actividad.
- Comienzo y finalización más pronta y más tardía, de cada actividad referidas al inicio de la obra.
- Holgura total de cada actividad y cualquier otro tipo de holgura que el licitador considere oportuno aportar, definiendo previamente su concepto.
- Diagrama espacios-tiempo en obras de tipo lineal.
- Las inversiones mensuales previstas.

Esta documentación podrá ser completada con toda la información gráfica que el Licitador considere oportuna.

Toda ello será descrito en un máximo de 50 folios (sin incluir la documentación complementaria necesaria).

Plazo de ejecución. Cada licitador expresará formalmente el plazo de ejecución que prevé (según su Programa de Trabajo) necesario para la ejecución de la obra.



Dicho plazo de ejecución será igual o menor que el plazo máximo que figura en el apartado IV. 1 del Cuadro de Características del presente Pliego, y deberá coincidir exactamente con el reflejado en el Programa de Trabajo que se presente.

**d) Calidad.**

El licitador definirá las medidas que propone para controlar y garantizar, por su parte, la Calidad de los trabajos en caso de resultar adjudicatario.

Para ello deberá aportar un plan de control de calidad específico para la obra, que incluirá, al menos los siguientes aspectos:

- Aspectos concretos de las unidades de obra a controlar durante la ejecución de los trabajos y normativa técnica aplicable.
- Criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo.
- Organización dedicada al control de calidad.

La extensión máxima de este documento será de 10 folios.

El Plan de Aseguramiento de la Calidad de la Obra, así como las relaciones de los Planes de Aseguramiento de la Calidad de los distintos actuantes constituirá un documento contractual.

La Dirección de la Obra comprobará periódicamente el funcionamiento del Plan de Aseguramiento de la Calidad, efectuando las necesarias auditorías de funcionamiento de cada apartado del citado Plan.

En el caso de que se detecte por la Dirección de la Obra que el Plan de aseguramiento de la Calidad para la obra objeto de esta licitación no es efectivo, o no se ha aplicado correctamente, podrá ésta paralizar la obra hasta que el Contratista corrija los defectos de funcionamiento, sin que esto constituya justificación para la modificación de los plazos contractuales.

El Contratista presentará a la Dirección de Obra un informe mensual con indicación de las actividades desarrolladas en la obra en dicho período, derivadas del Plan de Aseguramiento de la Calidad de la obra.

**e) Programa de Actuaciones Medioambientales.**

Se expresaran por los licitadores los sistemas de gestión ambiental de la empresa aplicables a las obras, la propuesta de medidas de gestión medioambiental y de los productos a utilizar en la obra, con inclusión de los certificados y demás documentos acreditativos de estos requisitos.

En particular, se incluirá un programa de vigilancia ambiental cuyo alcance y contenido podrá presentar mejoras de actuación medioambiental. En dicho programa se indicará las actuaciones de vigilancia y

seguimiento sobre los recursos del medio para las unidades de obra o grupos de unidades similares y para las operaciones de:

- Replanteo.
- Demoliciones y levantes (en su caso).
- Ubicación y explotación de almacenes, préstamos y vertederos.
- Localización y control de zonas de instalaciones y parque de maquinaria.
- Control de accesos temporales.
- Control de movimiento de maquinaria.
- Desmantelamiento de instalaciones y zona de obras.
- Sistema de gestión de residuos y control de la contaminación
- Medidas de prevención de incendios forestales

La extensión máxima de este documento será de 10 folios.

**f) Memoria de Seguridad y Salud.**

Se redactará una memoria de prevención de riesgos y seguridad en la que se explicará:

- Organización de la prevención y seguridad en la obra: organigrama, funciones, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Los sistemas de participación del personal del contratista y subcontratistas.
- Los procesos de formación e información a desarrollar
- Análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia.
- Análisis del Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto bajo la perspectiva de su ejecución como contratista, proponiendo las mejoras que se consideren conveniente.
- Sistema de gestión de Prevención de Riesgos.

Esta Memoria tendrá como Anejo certificaciones de haber establecido un sistema interno de Seguridad Laboral del licitador y de los Subcontratistas propuestos, con indicación de su contenido.

**g) Tecnología e I+D+i**

El licitador describirá las tecnologías que proponga para la ejecución de la obra y, en particular, la utilización en la obra de tecnologías que hayan sido desarrolladas en el marco de proyectos de I+D+i que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra, y cuya justificación pueda ser debidamente documentada.

En los proyectos de obras ferroviarias, para cada instalación ferroviaria se valorará la calidad e idoneidad de las tecnologías que el contratista proponga para la ejecución de la obra y el nivel de prestaciones de los equipos. Las tecnologías y sistemas propuestos deberán ser compatibles con los sistemas y tecnologías existentes o indicar el procedimiento que asegura esa compatibilidad. El licitador aportará los certificados

de homologación de las Administraciones de los operadores ferroviarios que permitan su utilización en la obra.

El licitador describirá las tecnologías utilizadas en las instalaciones ferroviarias que lo precisen y que se indican en el apartado III.3 del cuadro de Características del Contrato.

La extensión máxima de este documento será de 20 folios.

## **SECCIÓN CUARTA. – SOBRE NÚMERO 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

### **Cláusula 19. – Identificación exterior**

---

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

<b>SOBRE N° 3 PROPOSICIÓN ECONÓMICA</b>
Título del Proyecto: _____
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) _____
Fecha y Firma: _____

### **Cláusula 20. – Contenido del Sobre número 3**

---

El sobre n° 3 contendrá lo siguiente:

- Proposición económica de acuerdo con el Modelo que se incluye como Anejo I al presente Pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá el licitador suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La contravención de estos principios producirá la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

Las proposiciones económicas de los licitadores se realizarán sobre el Presupuesto máximo de licitación del Proyecto cuyo importe asciende a la cantidad expresada en el apartado 1 4 1 del Cuadro de Características. En dicha proposición deberá indicarse, como partida independiente el Importe del Impuesto sobre el Valor añadido.

## CAPITULO III. EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### **Cláusula 21. – Dirección de la Ejecución del contrato**

ADIF, a través de la DIRECCIÓN DE LA OBRA, efectuará la dirección, inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, ajustándose a lo dispuesto en las Cláusulas 4 y 2 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales de Obras.

El Delegado de Obra del Contratista deberá ser el ingeniero de caminos, canales y puertos que figure en la relación nominal ofertada por el licitador; o que autorice el Órgano de Contratación, en caso de sustitución, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato

### **Cláusula 22. – Comprobación del Replanteo**

El acta de comprobación del replanteo se levantará dentro del mes siguiente a la fecha de formalización del contrato (artículo 2 12 de la LCSP y cláusulas 24, 25, y 26 del Pliego General).

### **Cláusula 23. – Plan de Seguridad y Salud laboral**

En el plazo de veintiún días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará a VAV el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. El Coordinador de Seguridad y Salud informará en el plazo de siete días naturales sobre la procedencia de su aprobación y, en caso negativo, indicará los puntos que deben corregirse, para lo que se asignará un plazo acorde con la importancia de las correcciones, nunca superior a siete días naturales.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior,

no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo. Cuando así se prevea en el apartado IV.4 del Cuadro de características dicho incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad diaria de 0,20 euros por cada 1.000 euros de precio del contrato.

## **Cláusula 24. – Plazos**

---

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato y de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución.

Todos estos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

En los términos previstos por el Arto 144 del RGLCAP, y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, el contratista presentará un PROGRAMA DETALLADO DE TRABAJO que desarrolle el presentado por el LICITADOR en la proposición aceptada por VAV. Este Programa de Trabajo NO PODRÁ MODIFICAR ninguna de las condiciones contractuales (excepto el reajuste de anualidades en caso de divergencias con las líquidas establecidas en la adjudicación definitiva) y por tanto, coincidirá con el plazo total, camino crítico y plazos parciales afectados ofertados, que en ningún caso podrán superar los máximos considerados.

El programa, una vez sea aprobado por la Sociedad Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A. se incorporará al CONTRATO, sea con anualidades reajustadas, si las disponibilidades del crédito lo permiten, o con las de adjudicación, a cuyo efecto el CONTRATISTA podrá solicitar de la Dirección de Obra las certificaciones anticipadas que correspondan, con arreglo a la Ley.

El Órgano de Contratación resolverá, conforme al Artículo 144 del citado RGLCAP, sobre el Programa de Trabajo presentado.

## **Cláusula 25. – Régimen de Pagos**

---

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 200 y 215 de la LCSP.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista, por medio de certificaciones mensuales expedidas por el Director de la obra.

Valladolid Alta Velocidad tendrá la facultad de retener de los pagos que le correspondan al contratista, la cantidad necesaria para garantizar el cobro de las deudas que mantuvieran con la Entidad de acuerdo con el correspondiente procedimiento interno.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para

estimarlos inconvenientes. Sin embargo no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las verificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

## **Cláusula 26. – Revisión de Precios**

---

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los art. 77 a 82 y Disposición Transitoria Segunda de la LCSP, así como los artículos 104 a 106 del RGLCAP. Se aplicará la fórmula que se indique en el Apartado IV.2 del Cuadro de Características.

Durante el plazo de ejecución del contrato, la fórmula de revisión de precios se aplicará incluyendo la variación de precios en la mano de obra, siempre que la publicación de la convocatoria del contrato se hubiera producido antes del 30 de abril de 2009 (Disposición transitoria primera en relación con la Disposición transitoria segunda.2 de la LCSP). Se exceptúa el caso de que, conforme a la Disposición transitoria segunda. 1 de la LCSP, el Consejo de Ministros aprobara nuevas fórmulas de revisión de precios y estableciera un efecto distinto respecto de los contratos que se encontraran en fase de ejecución.

## **Cláusula 27. – Condiciones especiales de ejecución**

---

A los efectos del artículo 102 de la LCSP, y cuando así se establezca expresamente en el apartado IV 3 del Cuadro de Características, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las siguientes:

### **1.- Adscripción de medios.**

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular los medios personales y materiales que específicamente se exijan en el apartado II.3.3 del Cuadro de características.

### **2.- Seguro a todo riesgo de construcción.**

Antes del inicio de las obras, y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito un seguro a todo riesgo de construcción por la suma asegurada que se determina en el apartado IV 3. 2 del cuadro de Características.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro a todo riesgo de construcción que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el Pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo se verificará el cumplimiento de esta obligación.

### **3.- Seguro de Responsabilidad Civil**

Antes del inicio de las obras y durante el plazo de ejecución el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por la suma asegurada que se determine en el apartado IV 3.3 del Cuadro de Características. Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro a todo riesgo de construcción que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el Pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo se verificará el cumplimiento de esta obligación.

### **4.- Obligaciones de carácter social**

Cuando el apartado IV 3.4 del Cuadro de Características se exija como condición especial de ejecución el cumplimiento de obligaciones de carácter social, el contratista está obligado cumplir las siguientes:

- a) emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.
- b) emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector de la construcción, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.
- c) emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores minusválidos igual o superior al 1% siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.
- d) ejecutar la obra cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución de la obra y en el periodo de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

A los efectos previstos en la anterior letra a), la mención a la media nacional del sector de la construcción, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

A los efectos previstos en las anteriores letras b) y c) para conocer la disponibilidad del mercado laboral de la construcción se estará a lo que el INEM certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el INEM se hubiera expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos de cumplimientos de estas obligaciones de carácter social.

No obstante lo anterior, aquellos subcontratistas que acrediten el cumplimiento de las condiciones sociales citadas durante el año inmediatamente anterior a la celebración del subcontrato, serán eximidos de acreditar el cumplimiento de esta condición durante la vigencia del contrato. Esta acreditación se realizará mediante una declaración responsable acompañada de los documentos probatorios pertinentes, que serán remitidos por el adjudicatario al órgano de contratación junto con la comunicación previa del subcontrato.

## **5.- Obligación de subcontratar**

Cuando así se hubiera establecido en el apartado IV. 3. 5 del Cuadro de características, el contratista estará obligado a subcontratar hasta un 30 por 100 del presupuesto del contrato.

## **6.- Confidencialidad**

Cuando así se hubiera establecido en el apartado IV 3.6 el contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo público o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el hubiera conocido o conozca con ocasión de su ejecución. Dicho carácter de confidencialitas existirá, en todo caso, respecto de toda aquella información que, por su propia naturaleza, deberá ser tratada como tal, según el artículo 124. 2 de la LCSP.

## **Cláusula 28. – Penalidades**

---

### **a) Por incumpliendo de las condiciones especiales de ejecución.**

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando en el apartado IV 4.1 del Cuadro de Características se haya calificado como condición especial de ejecución alguna o algunas de las obligaciones citadas en dicho apartado, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades.

- como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal el 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.



- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse la contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

#### **b) Por cumplimiento defectuoso.**

Si así se hubiera previsto en el apartado IV 4.2 del Cuadro de Características, podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación, según el artículo 196.1 de la LCSP. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- se impondrán cuando, al tiempo de la recepción se constatar por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas, según el artículo 218. 2 de la LCSP.
- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal el 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

#### **c) Por incumplir criterios de adjudicación**

Cuando así se haya previsto en el apartado IV 4 del Cuadro de Características, se impondrán al contratista penalidades por incumplir criterios de adjudicación, según el artículo 134.6 de la LCSP. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatar por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.
- Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

#### **d) Por demora**

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o total, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Sociedad podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 197 LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 196.4 de la LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Sociedad, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Sociedad.

## **Cláusula 29. – Modificación del contrato**

---

Para la posibilidad de que el presente contrato pueda ser modificado, se estará a lo dispuesto en el apartado IV 5 del Cuadro de Características, en aplicación de lo establecido por el artículo 202 de la LCSP.

## **Cláusula 30. – Subcontratación**

---

A) conforme a la artículo 210.2 b de la LCSP el adjudicatario está obligado a comunicar anticipadamente y por escrito la intención de celebrar subcontratos. No obstante, de acuerdo con la Cláusula 18 A de este Pliego (contenido de la memoria), se entenderá cumplido dicho requisito respecto de los subcontratos en los que concurran las siguientes circunstancias:

- Que el licitador hubiera optado por identificar en su oferta al subcontratista o subcontratistas con los que desea contara para la ejecución de la obra.
- Que el licitador hubiera aportado un compromiso de disponibilidad suscrito por el subcontratista.

El cumplimiento del requisito de la comunicación previa se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43 de la Ley General Tributaria en cuanto a la justificación por el contratista de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

No obstante, conforme a la cláusula 7.4 b de este Pliego, se aplicará el régimen establecido en el artículo 210. 2 letras a y c de la LCSP respecto de los subcontratistas identificados por el licitador para suplir la clasificación exigida para un determinado grupo.

B) Cuando el contratista incumpla las condiciones de subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la LCSP o el límite máximo especial que pueda establecerse para la subcontratación en el apartado IV 4 del Cuadro de características, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3 con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50% respectivamente.

## **Cláusula 31. – Gastos exigibles al contratista**

---

### **1.- Gastos de ensayo.**

Conforme a la cláusula 38 del Pliego General, la Dirección puede ordenar ensayos y análisis de materiales y unidades de obra hasta un importe máximo del 1 por 100 del presupuesto de la obra. A estos efectos, se entenderá que el presupuesto de ejecución de la obra es el resultado de aplicar al presupuesto de ejecución material el coeficiente de adjudicación.

### **2.- Señalización de la obra.**

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como a cumplir las órdenes sobre instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas (cláusula 23 del Pliego General). También estará obligado el contratista a instalar, a su costa, los carteles de obra que, cumpliendo las especificaciones del Ministerio de Fomento, le ordene el Director de la obra.

### **3.- Información al público sobre la obra.**

El contratista hará frente a los gastos derivados de la información al público sobre el inicio y finalización de la obra mediante las vallas que determine la Sociedad. Asimismo también serán de cuenta del contratista los gastos derivados de la obligación de informar al público del inicio y finalización de la obra mediante la publicación del anuncio tipo en el periódico de mayor difusión de la Comunidad Autónoma y en otro periódico de gran difusión en la provincia, así como de informar sobre la finalización de la obra mediante la edición y difusión de un folleto tipo sobre sus características y futura utilización coincidiendo con la puesta en servicio de la misma. Estos gastos no superarán un dos por mil del precio del contrato.

### **4.- Circulación de trenes en las inmediaciones de la obra.**

El contratista hará frente a todos los sobrecostes derivados de las labores de vigilancia y garantía de seguridad de las circulaciones de trenes en la zona de obras, incluyendo en dichos gastos tanto los derivados del empleo de personal propio como los ocasionados a ADIF por utilización de trabajadores de esta última empresa, según las prescripciones del Reglamento General de Circulación y demás normativa de aplicación a la circulación en infraestructuras ferroviarias.

En aquellos trabajos en los que sean necesarios Pilotos de Seguridad, bien actuando a las órdenes de Encargados de Trabajos o cuando se realicen actuaciones en las condiciones que recoge el citado Reglamento, dichos Pilotos (habilitados por ADIF) serán aportados por el contratista.

## **5.- Gastos de formalización del contrato**

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a Valladolid Alta Velocidad una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

## **6.- Tasas e impuestos**

Serán de cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución de la obra y, en particular, las tasas por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación de las obras y cualquier otra que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que estas señalen, así como el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, para el caso en que éste sea exigible.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en la ejecución de la obra. En particular, deberá entenderse que en las ofertas de los empresarios esta excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que, no obstante deberá ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el importe global del contrato experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

Serán de cuenta del contratista todas las tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que estas señalen; así como el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras para el caso en que sea exigible.

## **7.- Verificación por Colegios Profesionales**

A efectos del correspondiente Control de Calidad, los trabajos profesionales de proyecto y construcción que sean realizados por Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, serán verificados por el Colegio. Asimismo, el adjudicatario estará obligado a abonar al Colegio la cantidad que se indique en el Apartado IV.6 del Cuadro de Características del presente Pliego.

## **Cláusula 32. – Daños a terceros**

---

El contratista responderá conforme al artículo 198 de la LCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución de la obra.

## CAPITULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### **Cláusula 33. – Cumplimiento del contrato**

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la LCSP.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El mantenimiento del seguro a todo riesgo de construcción ( cláusula 27.2)
- El mantenimiento del seguro de responsabilidad civil (cláusula 27.3).
- Las obligaciones de carácter social (cláusula 27.4)
- El cumplimiento no defectuoso del contrato (cláusula 28 b).
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación (cláusula 28 c).

Valladolid Alta Velocidad estará facultada para efectuar recepciones parciales, aquellas partes de obra en las que concurren los requisitos exigidos por el artículo 218.5 de la LCSP.

### **Cláusula 34. – Plazo de garantía**

El plazo de garantía será el señalado en el apartado V 1 del Cuadro de Características de este Pliego, y comenzará a partir de la fecha de recepción, ya sea parcial o total.

Durante dicho plazo cuidará el contratista en todo caso de la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a las instrucciones que dicte el facultativo de la Sociedad. Si descuidase la conservación y diera lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la propia Sociedad y a costa del contratista, los trabajos necesarios para evitar el daño y para la conservación de la obra.

Durante el plazo de garantía se aplicara lo establecido en el artículo 167 del RCAP en cuanto a las obligaciones del contratista.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del Contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto, excepto en los casos de fuerza mayor, que serán soportados por Valladolid Alta Velocidad, si bien la Sociedad tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

## **Cláusula 35. – Certificación Final y Liquidación del contrato**

---

Dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción, deberá aprobarse la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director Facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

Si este fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto para vicios ocultos en el artículo 219 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

## **Cláusula 36. – Resolución del contrato**

---

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la L.C.S.P. y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 206 se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales:

- Los incumplimientos de las obligaciones que el apartado IV 3 del Cuadro de Características, se hubieran calificado como condiciones esenciales del contrato.
- El incumplimiento de los plazos parciales establecidos en la aprobación del Programa de Trabajo del contratista, cuando del mismo se deduzca la imposibilidad de cumplir del plazo de ejecución de la obra.
- El incumplimiento de los plazos establecidos para presentar el Plan de seguridad y Salud en el trabajo.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.
- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el apartado I.5 del Cuadro de Características, que tendrán, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.

## **Cláusula 37. – Sumisión a la legislación y al Pliego**

---

El contrato al que se refiere el presente Pliego, tiene naturaleza administrativa siendo aplicable al mismo la normativa de la LCSP y RGLCAP, y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de la Legislación de Contratos del Sector Público.

El contrato se registrará, en todo lo no expresamente regulado en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en lo referente a capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, y por el derecho privado en lo referente a efectos y extinción.

Valladolid Alta Velocidad ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato, deberá darse audiencia al contratista, poniendo fin, dichos acuerdos, a la vía administrativa y siendo inmediatamente ejecutivos.

## **Cláusula 38. – Recurso Especial en Materia de Contratación**

---

Con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, y únicamente respecto de aquellos contratos sujetos a regulación armonizada, deberán ser objeto del recurso especial en materia de contratación que se regula en el artículo 37 de la LCSP, las siguientes decisiones que se adopten en los procedimientos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada:

- Acuerdos de adjudicación provisional.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
- Actos de Tramite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

El recurso podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso y, en todo caso, por los licitadores.

El plazo para interponer el recurso será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se notifique o publique el acto impugnado, siendo competente para resolver el recurso especial el órgano de contratación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de las alegaciones de los interesados, o transcurrido el plazo señalado para su formulación. En todo caso, transcurridos veinte días hábiles contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a los efectos de interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver expresamente y del mantenimiento, hasta que ello se produzca, de la suspensión establecida en el apartado siguiente.

Si el acto recurrido es el de adjudicación provisional, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación hasta que se resuelva expresamente el recurso, sin que pueda, por tanto, procederse a la adjudicación definitiva y formalización del contrato.

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición del recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid Alta Velocidad 2003 S.A.

Valladolid, Septiembre de 2008.



**ANEJO N° 1**  
**MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA**

D/DÑA ..... con DNI..... (en nombre y representación de .....con CIF/NIF.....) con domicilio en ..... Provincia de ..... en la Calle..... numero..... , enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado del día ... de ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por el sistema de Concurso y procedimiento abierto de las obras del Proyecto

.....  
....., se compromete en nombre de ..... (propio o de la Empresa a quien represente), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones que rigen esta Concurso, promovido por Valladolid Alta Velocidad 2003, en los siguientes términos:

PRECIO (1) .....

IVA (2).....

PLAZO.....

- (1). La proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en euros, en letra y número.
- (2). Deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

.....de.....de.....  
Fecha y firma del LICITADOR

## **ANEJO N° 2**

### **TÉCNICO**

#### **A. DATOS PARA EL ESTUDIO TÉCNICO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

- a) Proyecto aprobado por el ente ferroviario y por Valladolid Alta Velocidad 2003 S.A.

El documento señalado no se incluye aquí, debido a su apreciable volumen, pero será facilitado, para su examen, a los licitadores, en la forma y en el lugar que se indique en el anuncio de licitación.

#### **B. MODELO DE SUBCONTRATO.**

## MODELO DE SUBCONTRATO DE OBRAS E INSTALACIONES

En ..... a ..... de ..... de .....

### REUNIDOS

D/DÑA ....., mayor de edad, con domicilio a estos efectos en .....calle .....nº ....., con NIF ....., en nombre de la mercantil ..... CIF .....Cuya representación acredita mediante copia de la escritura de poder otorgada el .....de .....de ..... ante el Notario de .....D. ...., bajo el número ..... de protocolo, inscritos dichos poderes en el Registro Mercantil de ....., tomo .....general ..... de la sección.....del Libro de Sociedades, folio ....., hoja nº .....inscripción ..... La mencionada sociedad tiene su domicilio social en ..... calle ..... nº..... y está inscrita en el Registro Mercantil de ..... al tomo ..... general ..... de la sección ..... del Libro de Sociedades, folio ..... hoja nº..... inscripción ....., denominado en lo sucesivo el **CONTRATISTA**.

D/DÑA ....., mayor de edad, con domicilio a estos efectos en .....calle .....nº ....., con NIF ....., en nombre de la mercantil ..... CIF .....Cuya representación acredita mediante copia de la escritura de poder otorgada el .....de .....de ..... ante el Notario de .....D. ...., bajo el número ..... de protocolo, inscritos dichos poderes en el Registro Mercantil de ....., tomo .....general ..... de la sección.....del Libro de Sociedades, folio ....., hoja nº .....inscripción ..... La mencionada sociedad tiene su domicilio social en ..... calle ..... nº..... y está inscrita en el Registro Mercantil de ..... al tomo ..... general ..... de la sección ..... del Libro de Sociedades, folio ..... hoja nº..... inscripción ....., denominado en lo sucesivo el **SUBCONTRATISTA**.

### EXPONEN

- I. Que el CONTRATISTA es adjudicatario del contrato de obras ..... Expediente nº ..... por cuenta de Valladolid Alta Velocidad, según las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rigen la citada contratación y de acuerdo con lo estipulado en el contrato de fecha ..... suscrito por ambas partes.
  
- II. Que el SUBCONTRATISTA está interesado en la ejecución de la parte del contrato correspondiente a .....

III. Que ambas partes conocen y se someten a las obligaciones legales en materia de subcontratación establecidas en los arts. 210 y 211 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, y, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente, pactan las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** Por el presente documento se regulan las condiciones de subcontratación de los trabajos de ..... que el SUBCONTRATISTA se compromete a realizar por un importe de .....€, que supone el .....% del precio total del contrato de obras, nº de expediente ..... establecido entre el CONTRATISTA y Valladolid Alta Velocidad.

**SEGUNDA.-** El SUBCONTRATISTA quedará obligado sólo ante el CONTRATISTA principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Valladolid Alta Velocidad, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

**TERCERA.-** El CONTRATISTA se obliga a abonar al SUBCONTRATISTA el precio convenido, en los plazos y condiciones pactados por ambas partes, que no serán más desfavorables que las establecidas entre el CONTRATISTA y Valladolid Alta Velocidad.

**CUARTA.-** El plazo máximo de ejecución de los trabajos objeto de esta subcontratación será de .....

**QUINTA.-** El SUBCONTRATISTA acredita suficientemente el cumplimiento de los requisitos de solvencia y calidad empresarial mediante documentación justificativa de lo siguiente:

- Que dispone de infraestructura y medios adecuados para llevar a acabo la actividad contratada y para ejercer directamente la dirección de los trabajos.
- Que su personal directivo y de producción cuenta con la formación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales.
- Que dispone de una organización preventiva adecuada.

**SEXTA.-** Previamente a la formalización del presente documento el SUBCONTRATISTA ha acreditado mediante declaración responsable, la obligación de no estar incurso la empresa en las prohibiciones de contratar, conforme el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público y , mediante certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, demostrará mensualmente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, El subcontratista se compromete a no subcontratar actividad alguna del contrato con empresas incursas en alguna de las prohibiciones para contratar con las entidades públicas que recoge el citado artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SÉPTIMA.-** En todo caso será de aplicación la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y su normativa de desarrollo.

**OCTAVA.-** La documentación derivada del cumplimiento de las cláusulas de este contrato será facilitada al contratista principal y archivada por éste, a fin de ser entregada a Valladolid Alta Velocidad en cuanto éste se la requiera, o en su defecto, al término de la obra.

### ANEJO Nº 3

#### MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en \_\_\_\_\_ en la calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_ y en su nombre y representación (nombre y apellido de los Apoderados) \_\_\_\_\_ con poderes suficientes para obligarle en este acto, que resultan de \_\_\_\_\_

#### AVALA

a:(nombre y apellidos o razón social del avalado) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_,  
NIF/CIF \_\_\_\_\_

en virtud de lo dispuesto por la Cláusula \_\_\_\_\_ del Pliego de Cláusulas para la Contratación de \_\_\_\_\_, mediante concurso abierto, en concepto de GARANTÍA (provisional/definitiva), para responder de la obligación siguiente:  
\_\_\_\_\_, por importe de \_\_\_\_\_ EUROS (\_\_\_\_\_ €).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Sociedad contratante.

El presente aval tendrá validez hasta que la Sociedad "Valladolid Alta Velocidad 2003 S.A." o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas del Contrato anteriormente referenciado.

\_\_\_\_\_(lugar y fecha)  
\_\_\_\_\_(razón social de la entidad)  
\_\_\_\_\_(firma de los Apoderados)